INDURA
Grupo AIR PRODUCTS

INDURA S.A.
(56) 2 2530 3000 – Fax: (56) 2 2530 3361

INDURA trabaja bajo estándar Internacional de seguridad, salud, medio ambiente y calidad
SHEQ Calidad Seguridad Salud Medioambiente

CONTRATO DE SUMINISTRO Y ARRENDAMIENTO N°

En Santiago, a 14 Agosto de 2014, entre INDURA S.A., RUT N° 91.335.000-6, en adelante también "INDURA", representada por don **Héctor Cabezas Alfaro**, cédula nacional de identidad **8.478.535-0**, ambos domiciliados en Las Américas 585, Cerrillos, Santiago, por una parte; y por la otra, Corp. Municipal de San Bernardo RUT N° 70.925.500-2, en adelante también el "Cliente", representada por don Alexis Becerra Huaiquián, cédula nacional de identidad N° 12.681.295-7, ambos domiciliados en [illegible] 840, se ha convenido el siguiente Contrato de Suministro y Arrendamiento, en adelante también el "Contrato":

PRIMERO: Objeto del Contrato. Mediante el presente Contrato, Indura se obliga a proveer al Cliente, quien se obliga a aceptar, la totalidad de las necesidades de suministro de gases, arrendamiento de envases y demás productos que el Cliente requiera, en las cantidades, con las especificaciones técnicas y en las instalaciones del Cliente señalados en el Anexo B del presente contrato. Se incluye dentro del concepto de "Cliente", en caso de tratarse de personas jurídicas, a sus respectivas filiales o sociedades relacionadas.

SEGUNDO: Suministro. INDURA suministrará al Cliente, la totalidad de los gases y productos requeridos por esta última, en las cantidades y con los servicios complementarios identificados en Anexo "B", en adelante "Producto", los que deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad previstas en la ley y las adicionales que INDURA ofrezca al efecto. A su vez el Cliente se compromete a adquirir a INDURA, la totalidad de los gases, productos y servicios identificados en el mencionado anexo.

TERCERO: Arrendamiento de Envases. INDURA es propietaria de los cilindros, termos y coolers que contienen los gases y otros productos, en adelante los "Envases", y se compromete a entregarlos al clientes según la dotación indicada en el Anexo B, y bajo las condiciones de calidad y seguridad que aseguran la calidad del producto y seguridad del envase, cobrando un arriendo por el uso del Cliente. Por su parte, el Cliente declara reconocer el dominio de INDURA sobre los Envases y se compromete a pagar por arriendo las tarifas definidas en el Anexo B según la cantidad de envases detallados en las facturas y/o guías de despacho y/o Hojas de Control de Entrada y Salida de Envases, en adelante "CES", las que se entenderán forman parte integrante del contrato.

CUARTO: Precio y Pago: Los precios del suministro de gases, otros productos, servicios y arrendamiento de envases, serán los que se indican en "Anexo B". Del mismo modo, las condiciones de pago y forma de reajuste de los precios antes indicados, se detallan en el mismo Anexo B antes señalado.

QUINTO: Duración. El presente Contrato tendrá una duración de ..1.. años, contados desde esta fecha, y se renovará, tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de ...1... años cada uno, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad para ponerle término, informando a la otra su voluntad mediante carta certificada, con una anticipación mínima de 180 días corridos de finalizar el período correspondiente. INDURA continuará suministrando gases al Cliente hasta el término efectivo del Contrato, en conformidad con el párrafo precedente.

SEXTO: Opción de modificación de precios. Durante la vigencia del presente contrato, y sin perjuicio del ajuste anual de los precios de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta y Anexo B antes indicados, INDURA tendrá la facultad de aumentar los precios, mediante un aviso por escrito al Cliente con 15 días de anticipación a dicho incremento. En caso de que el Cliente acepte dicho incremento de precios, continuará el contrato bajo esas condiciones comerciales. En caso de no aceptar el nuevo precio, el Cliente tendrá un plazo de 15 días para obtener una oferta seria y escrita por precios inferiores a los que proponga INDURA y que contemple las mismas condiciones a las pactadas por las partes. Ante esta oferta de precios, INDURA tendrá el derecho de igualar dichos precios o bien volver al precio anterior vigente al momento de la notificación por escrito, para lo cual contará con un plazo de 15 días. Por el contrario, si INDURA no ejerce estas opciones dentro del mencionado plazo, el Cliente quedará en libertad de adquirir el producto de dicho tercero y prescindir del Contrato, debiendo el Cliente en dicho caso pagar a INDURA todas las sumas adeudadas, y restituyendo los respectivos Envases y activos de propiedad de INDURA que estuvieren en su poder. En caso de que INDURA opte por igualar el precio ofrecido por el tercero, INDURA tendrá el derecho a extender el plazo del presente contrato hasta el final del plazo propuesto por dicho tercero en su oferta. La oferta de terceros que las partes considerarán, es aquella que provenga de proveedores calificados con producto certificado de calidad y pureza similar, cuya infraestructura y nivel de servicio sea demostrado.

SEPTIMO: Uso de los Envases. El Cliente se obliga a usar los Envases arrendados a INDURA únicamente para consumos de gases INDURA. El incumplimiento de esta obligación facultará a INDURA para terminar el Contrato en forma inmediata y reclamar la indemnización de perjuicios que corresponda. El Cliente deberá utilizar los Envases sólo de acuerdo a las aptitudes de los mismos, cumpliendo estrictamente las normas y prácticas generales relativas al uso, seguridad, conservación y transporte, las que INDURA hace entrega en Anexo D y el Cliente declara conocer y se obliga a respetar.

OCTAVO: Cesión de Contrato. El Cliente no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, sus derechos y obligaciones convenidos en este contrato, ni constituir sobre éste prendas, prohibiciones, garantías ni ningún otro tipo de gravámenes, sin el consentimiento expreso de INDURA. Las partes convienen en que la infracción a la presente prohibición otorgará derecho a INDURA para poner término anticipado al contrato, sin que el Cliente pueda reclamar indemnización o suma alguna por dicho concepto.

NOVENO: Garantía. INDURA garantiza al Cliente que al momento de su entrega el Producto cumplirá con las especificaciones indicadas en el presente contrato. Al efecto, la única garantía que se otorga al Cliente en caso de incumplimiento de las especificaciones del Producto, será el reemplazo del Producto por Producto que cumpla con dichas especificaciones, sin costo adicional para el Cliente. Esta garantía es la única garantía que otorga INDURA al Cliente en relación al Producto, y reemplaza cualquier otra garantía legal o contractual, explícita o implícita. En particular, INDURA no garantiza en modo alguno la comerciabilidad o idoneidad del Producto para un propósito determinado.

DECIMO: Responsabilidad: El Cliente reconoce que existen peligros asociados a la utilización del Producto, que comprende dichos riesgos, y que es su responsabilidad advertir y proteger a sus empleados y demás personas expuestos a dichos riesgos por medio del uso del Producto. El Cliente mantendrá indemne, indemnizará y defenderá a INDURA de y contra cualquier responsabilidad legal incurrida por El Cliente producto de que dichas advertencias no hayan sido realizadas. El Cliente asume el riesgo y la responsabilidad legal por las pérdidas, perjuicios o daños a personas o a la propiedad de El Cliente u otros surgidos de la presencia o uso del Producto o por no haber realizado dichas advertencias. El Cliente asume plena responsabilidad por el estado de los Envases desde el momento de su recepción y, por lo tanto, libera a INDURA de toda responsabilidad por los perjuicios en la persona o bienes que sufra el Cliente, su personal, clientes o terceros en general, que provengan del uso de los Envases. Para esto, el Cliente examinará los Envases al momento de su entrega y hará presente toda observación que tuviere al respecto. El presente contrato tiene por objeto el suministro de producto, pero en caso alguno se entiende comprender

servicios o responsabilidades relacionadas con el uso de dicho producto ni su destinación a la actividad o a los procesos productivos del Cliente, todos los cuales serán de responsabilidad exclusiva del Cliente y ninguna estipulación del presente contrato o de sus anexos podrá ser interpretada en sentido contrario. El Cliente se compromete a liberar a INDURA de todo reclamo o demanda de terceros en la que se pretenda de parte de INDURA alguna suerte de responsabilidad relacionada con perjuicios causados por el uso de los Envases, obligándose a indemnizarla de cualquier cantidad que sea condenada a pagar al efecto por tales motivos. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso la responsabilidad de INDURA estará limitada a los daños directos, previstos y emergentes con un tope máximo de un mes de valor de contrato, calculado en base a la facturación de los últimos tres meses. INDURA no responderá en caso alguno del lucro cesante ni daños indirectos o morales. Los montos máximos de indemnización de perjuicios a que se refieren los párrafos anteriores, no constituyen una cláusula penal, por lo tanto no eximen a la parte cumplidora de su obligación de acreditar perjuicios.

UNDECIMO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor: INDURA no será responsable bajo este Contrato del incumplimiento de sus obligaciones de venta y entrega en caso de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo, pero no limitado, a acciones bélicas, insurrección, revolución, golpe de estado, guerra civil, actos de terrorismo o sabotaje, actos de autoridad y regulaciones legales y reglamentarias, colisiones, condiciones de la ruta que impidan la llegada del vehículo de despacho con los productos hasta las instalaciones del cliente, incendios, epidemias, terremotos, maremotos, aluviones, tormentas y otras catástrofes naturales, huelgas y paros ilegales y en general, cualquier otra causa que esté más allá del control razonable de INDURA, que haga imposible prestar los servicios encomendados. INDURA deberá desplegar sus mejores esfuerzos para reanudar el suministro.

DECIMO SEGUNDO: Declaraciones y compromisos. El Cliente declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N°20.393 de la República de Chile sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y que ni él, ni sus representantes han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo número 22 de la citada Ley. Asimismo, durante la vigencia de su relación con Indura y sus filiales y/o personas relacionadas, el Cliente se compromete a mantener el estricto cumplimiento de dicha Ley, obligándose a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que atentare contra la referida Ley. Indura no permite en caso alguno y prohíbe expresamente al Cliente, sus personas relacionadas y contratistas, efectuar a su nombre o en su beneficio, o en el nombre o beneficio de Indura o sus personas relacionadas, cualquier acto que pueda contravenir a dicha Ley y, en especial: i/efectuar cualquier especie de pago indebido a funcionarios de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles; ii/ ocultar y/o disimular el origen ilícito de bienes que hubieren sido obtenidos mediante la ejecución de un delito, o la adquisición, posesión, tenencia o uso de dichos bienes; y/o iii/ solicitar, recaudar o proveer fondos con el fin de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad y Reserva. Los documentos, información y demás datos inherentes a la actividad de INDURA, incluido los términos del presente contrato y sus anexos, son de carácter confidencial, y por tanto, el Cliente y sus empleados no podrán utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto.

DÉCIMO CUARTO: Terminación anticipada del contrato. En caso de cumplirse una cualquiera de las siguientes causales, el contrato también se resolverá inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin derecho a compensación ni retribución alguna: a) No cumplimiento por parte de El Cliente de las obligaciones que le impone el servicio objeto de este contrato; b) Si El Cliente fuese declarado en quiebra, o se encontrare en cesación de pagos de cualquier obligación civil o comercial, o si estuviera en insolvencia de acuerdo a sus estados financieros; c) Ceder el presente contrato sin la autorización de INDURA; y d) Mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO QUINTO. Integridad del contrato. El presente contrato, incluidos los archivos adjuntos y anexos, todos los cuales se incorporan y forman parte de este acuerdo, contienen el acuerdo completo y total entre las partes y reemplazan cualquier acuerdo anterior, y constituyen las condiciones generales de venta de los productos objeto de este contrato. Este acuerdo está sujeto a la aceptación y firma de un representante debidamente autorizado de INDURA. Este acuerdo no puede ser revisado o modificado salvo que se indique por escrito y firmado por los representantes autorizados de ambas partes. Cualquier orden de compra o carta aceptación utilizada por cualquiera de las partes se considerará para fines de registro, pero no podrán añadir o modificar las cláusulas de este acuerdo. Si alguna disposición de este acuerdo es considerada inválida por cualquier ley y/o reglamento, todas las demás disposiciones aquí continuarán en pleno vigor y efecto.

DECIMO SEXTO. Domicilio y jurisdicción. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEPTIMO: Ejemplares. El presente Contrato se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder del Cliente y otro en poder de INDURA.

La personería de don **Héctor Cabezas Alfaro** para representar a INDURA S.A., consta en escritura pública del 1 de julio de 2013 en Notaría de Santiago de don Jose Musalem Saffie.

La personería de don Alexis Rosenn Hinojosa para representar a Corp. Municipal de San Bernardo consta en escritura pública del 24 07 2013 en la Notaría de San Bernardo de don Sylvia Jaques Restrepo

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD SAN BERNARDO
Secretario General

Nombre cliente
Nombre y firma Representante
Rut Representante

Indura S.A.

ANEXO "A"

Autorización documentos tributarios electrónicos

Corp. municipal de San Bernardo Rut N° 70.925.500-2, representada por el Señor Alexis Becerra Huaiquian en su carácter de Representante Legal, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins #840, en mi calidad de receptor manual de documentos electrónicos, de conformidad con la Res. Ex N° 11de fecha 14 de Febrero de 2003, del Servicio de Impuestos Internos, que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por estos medios a "receptores manuales", declara lo siguiente:

1.- Por el presente instrumento autorizo a la empresa: INDURA S.A., RUT 91.335.000-6, para que me envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles solamente por medio de correo electrónico.

2.- Me comprometo a cumplir las siguientes condiciones, en relación a los documentos tributarios, en caso de requerirlo para respaldar la información contable:

a) Imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor.
b) Imprimir el documento en el tamaño y forma que fue generado.
c) Utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5 cms. x 14 cms. (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 x 33 cms. (oficio).
d) Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un periodo mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión se hará hecha usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.

3.- La presente autorización se entenderá vigente hasta el momento que la empresa individualizada en el número uno precedente, sea facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos y en tanto no sea revocada por mí, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa, conforme a la citada resolución.

4.- El correo electrónico donde deseo que me envíen los documentos es a.gaolay@corsaber.cl

5.- El correo electrónico donde deseo que me envíen la Cartola de Movimiento de Envases es a.gaolay@corsaber.cl

6.- El correo electrónico donde deseo que me envíen la Deuda pendiente de pago Funa@corsaber.cl

7.- El correo electrónico donde deseo que me envíen la carta informando los precios reajustados es a.gaolay@corsaber.cl.

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD SAN BERNARDO
Secretario General

Nombre cliente
Nombre y firma Representante
Rut Representante

Indura S.A.

ANEXO "B"
Condiciones Comerciales

1) Lista de Precios de Productos y Servicios

Productos	Precio Neto Unitario $	Unidad De Medida	Volumen mínimo
oxígeno 10 m³ tipo H (CI 2.2)	25.280.		
INDURMIG 10 m³ (CI 2.2 NU1)	51.375		
ARGON GASEOSO 10 m³	116.320		
ACETILENO EN KILOGRAMOS	11.700		
Servicios			
Flete Cilindro	3020		
Arriendo de cilindro x	158.		
día			

Precios : Neto(s) Afecto(s) a IVA
Forma de pago : 30 días desde fecha de factura

En caso de mora o simple retardo en el pago de cualquier suma adeudada conforme a este instrumento, el Cliente se obliga, incondicionalmente, a pagar los intereses moratorios, que ascenderán al interés máximo convencional, el que se calculará desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo y total de lo adeudado y los intereses se capitalizarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley Nº 18.010. Asimismo, en caso de mora o retardo en el pago, INDURA tendrá derecho a suspender el suministro hasta el pago íntegro de lo adeudado.

2) Ajustabilidad anual de Precios:

De acuerdo a la variación del IPC, o bien en un 3.5%, la que resulte superior de ambas alternativas.

3) Forma de pago:

Las formas de pago, para las facturas de suministro como de arriendo de Envases, puede ser alguna de las siguientes, a elección del Cliente:

- Utilizar Portal de Pagos de Indura, a través de la página web www.indura.net/micuenta, seleccionando la opción "IR Al PORTAL **MI CUENTA**".
- En cualquiera de los puntos de venta de Indura a lo largo del país.
- Transferencia electrónica a la cuenta corriente de Indura S.A. en Banco de Chile N°168-02657-00. Par alelamente, al elegir esta opción se debe enviar e-mail informando este pago a cobranzas@indura.net, indicando su Rut y N°del documento que está paga ndo.

4) Condiciones para entrega de los productos:

Los Productos serán entregados por INDURA en las cantidades que el Cliente le solicite para el normal abastecimiento de sus Instalaciones, salvo cuando ello no sea posible: (i) por caso fortuito o fuerza mayor, (ii) porque las cantidades de Productos INDURA solicitadas por el Cliente son irrazonables, a juicio de INDURA, en cuyo caso INDURA tomará en consideración las cantidades anteriormente solicitadas por el Cliente a efectos de determinar las cantidades de Productos INDURA a ser suministrados al mismo; o (iii) a criterio de INDURA, si el Cliente transgrediere las normas ambientales y/o sobre seguridad, en cuyo caso INDURA podrá interrumpir el suministro de Productos INDURA hasta tanto el Cliente haya efectuado las inversiones, reparaciones y gestiones del caso, de manera satisfactoria para INDURA. De igual modo Indura podrá suspender o limitar el suministro al Cliente, en caso que el comportamiento de pagos del Cliente u otros aspectos comerciales sean calificados como deficientes por el área de créditos y cobranzas de Indura.

El Cliente, se compromete, en este acto, a informar a INDURA en forma anticipada de cualquier cambio significativo de consumo de Productos, de acuerdo a los consumos promedios del último mes o si se consumirá algún Producto en turnos extraordinarios o no habituales (noches y/o fines de semanas). Dicha información deberá ser enviada por escrito con, a lo menos, 5 días hábiles de anticipación.

5) Arriendo de Envases:

El Cliente se obliga a dar aviso a INDURA de cualquier anomalía que detecte en los productos y envases suministrados por INDURA.

Asimismo, el Cliente se obliga a recibir los Envases entregados por INDURA, a menos que éstos no se encuentren en óptimo estado de mantención, en términos de no cumplir con las aptitudes propias de los mismos y/o con las normas y prácticas generales relativas a su uso, seguridad, conservación y transporte, en cuyo caso representará este hecho a INDURA y solicitará la reposición del o los Envases que no cumplan con dichas condiciones.

En caso que el Cliente requiera Envases adicionales a la dotación inicial referida en la cláusula tercera del contrato, éstos serán entregados y acreditados con facturas y/o guías de despacho y/o CES, debidamente firmados por el Cliente, en señal de recepción de los mismos, lo que valida su recepción y tenencia, quedando Indura facultada para suspender la entrega de Envases adicionales al Cliente, o limitar su número, en consideración a la evaluación crediticia del Cliente u otros aspectos comerciales.

El Cobro de los arriendos de Envases se facturará, de acuerdo al número de días en que el Cliente haya tenido los Envases en su poder. La factura será enviada a la dirección electrónica que el Cliente indica en Anexo "A". INDURA enviará una cartola con los movimientos de envases correspondiente al período facturado a dicho correo electrónico y/o a otra dirección solicitada por el Cliente en el mismo Anexo "A".

Para el término del presente contrato, el Cliente deberá pagar todas las sumas adeudadas a INDURA, restituyendo los Envases y activos de propiedad de INDURA que estuvieren en su poder, de acuerdo a los registros y Sistema de Control administrado por el proveedor, y en la eventualidad que se produzcan diferencias a favor de INDURA, estas serán facturadas al Cliente.

El arrendamiento de cada Envase entregado al Cliente se mantendrá vigente el tiempo necesario hasta la expiración del presente contrato. Expirado dicho plazo máximo y eventualmente sus prórrogas, el Cliente faculta desde ya a INDURA para ingresar a las dependencias del Cliente y retirar el(los) Envase(s) del lugar donde se encuentren, procediendo de inmediato al cobro de la renta de arrendamiento, si es que así aplicara. Si los envases no se encuentran y no son devueltos, INDURA queda facultada a cobrar el valor de éstos por pérdida, a un valor de US$ 300 cada cilindro y US$ 3.000 cada termo, sumas que se calcularán a su equivalente en pesos chilenos al tipo de cambio dólar observado a la fecha del pago. Del mismo modo, el Cliente se compromete a pagar estos valores por los envases no devueltos o perdidos.

6) Uso de los Envases:

El Cliente no podrá en caso alguno modificar o alterar los Envases, o introducir cambio alguno en su funcionamiento ni efectuar ningún tipo de trasvasijes de gases de los Envases a otros recipientes, ya sea de gases de distinta o igual naturaleza. Tampoco podrá el Cliente alterar de cualquier modo los signos, logotipos, colores, etiquetas y palabras propias de la marca registrada INDURA u otras de su propiedad o licenciadas a la misma que puedan figurar en los Envases.

El presente Contrato no faculta en caso alguno al Cliente para usar o gozar de los Envases en una forma distinta al almacenamiento de los gases comprados a INDURA. En consecuencia, queda expresamente prohibido al Cliente entregar, prestar, arrendar o en general, permitir el uso y goce por terceros de los Envases.

7) Instalaciones o domicilios del Cliente en donde los servicios serán prestados:

Dirección	Comuna	Ciudad	Región
12 Febrero 485	San Bernardo	Stgo	Metropolitana
"Liceo Miguel Angel Asin"			

8) Pérdida, extravío o daño a los envases:

INDURA estará facultada para cobrar al Cliente el total del valor de reposición en caso de pérdida, extravío o daño grave a los Envases, debiendo el Cliente reembolsar a INDURA íntegramente el valor de cada Envase dañado o deteriorado tomando a su cargo en forma expresa el riesgo de caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá daño grave cualquiera que deje un envase no apto para su uso normal, de acuerdo a los más altos estándares de seguridad aplicables a este tipo de bienes. A título de ejemplo, se entenderá daño grave el pinchazo del arco eléctrico, incendio o abolladura. Para estos efectos, las partes vienen en avaluar el costo de reposición de cada cilindro en US$ 300, de cada termo en US$ 3.000 y de cada cooler en US$1.000, sumas que se calcularán a su equivalente en pesos chilenos al tipo de cambio dólar observado a la fecha del pago.
INDURA estará facultada para cobrar al Cliente la cantidad de $250.000 cada vez que se devuelva un termo con algún tipo de contaminación generada por la devolución de producto desde el proceso hacia el interior del termo. Para evitar que ocurra la devolución de algún producto desde el proceso será responsabilidad del Cliente instalar una válvula anti retorno a la salida del termo hacia el punto de uso.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, INDURA revisará el estado de los Envases recibidos del Cliente, dentro del plazo de 72 horas contados desde su restitución a Indura. Detectado cualquier daño a los mismos, se informará al cliente el cobro por el valor de reposición dentro del mismo plazo de 72 horas, conforme a lo descrito precedentemente.

En caso de existir daño grave en algún Envase en poder del Cliente, el Cliente se obliga a devolver el Envase dañado a INDURA para su inutilización, sin perjuicio del pago de su valor de reposición en caso que el daño sea atribuible a culpa o negligencia del Cliente.

Asimismo, en caso de pérdida de la tapa y/o válvulas del cilindro, el Cliente se obliga a pagar a INDURA el valor de las mismas, de acuerdo al valor que figura en el listado de precios de INDURA, que el Cliente declara desde ya aceptar.

9) Inspección:

Con el objeto de asegurar el buen estado y mantención de los Envases, el Cliente faculta a INDURA para realizar los inventarios e inspecciones técnicas o de cualquier tipo que se requieran, las veces que INDURA lo estime necesario, así como para formular observaciones, recomendaciones y sugerencias referentes al uso de los mismos, su conservación y las normas de seguridad que deben observarse para su adecuado uso. En cumplimiento de lo anterior, el Cliente deberá otorgar al personal de INDURA el acceso permanente a sus recintos, y brindar las facilidades necesarias para llevar a cabo estas tareas. Indura, por su parte, tomará las medidas necesarias para causar las menores perturbaciones posibles al Cliente.

10) Asistencia Técnica:

Además de proporcionar el Producto, INDURA proporcionará al Cliente, a solicitud expresa de este último, los servicios técnicos prestados "in situ", en la forma y con las condiciones establecidas en el Anexo "C". Es responsabilidad exclusiva del Cliente el evaluar de forma independiente si desea o no recibir dichos servicios o asesoramiento técnico sobre el uso de los productos o equipos objeto del presente contrato. En vista de ello, el Cliente asume toda la responsabilidad por la evaluación y la decisión adoptada en este sentido, así como los respectivos riesgos. De esta manera, el Cliente exonerará a INDURA de cualquier responsabilidad como consecuencia de la decisión adoptada de acuerdo a lo mencionado en la presente cláusula.

ANEXO "C".
Listado de servicios y condiciones de asistencia técnica a prestar

ANEXO "D"
Recomendaciones y Precauciones para Almacenamiento y Manejo de Cilindros

1) Almacenar los cilindros sólo en áreas destinadas para ello.
2) Al almacenarse en el interior, deben estar en un lugar seco, bien ventilado y adecuadamente señalizado.
3) Delimitar el sector de los cilindros vacíos, manteniéndolos aparte de los llenos, sin mezclar cilindros de distintos gases.
4) No colocar cilindros en corredores o áreas de trabajo en que puedan ser golpeados por máquinas de trabajo u objetos que caigan sobre ellos.
5) Cuando el cilindro no está en uso, debe tener la tapa puesta, protegiendo la válvula.
6) No debe haber ropas u objetos similares sobre los cilindros, dificultando la visión o manejo de las válvulas.
7) No trate de llenar un cilindro o de trasvasijar gases de un cilindro a otro.
8) En el caso de cilindros de oxígeno, no permitir el contacto del cilindro con grasas, aceites u otros combustibles orgánicos.
9) No use un cilindro si el gas que contiene no está claramente identificado en él. Para identificar su contenido, no sólo depende del color del cilindro, Devuelva un cilindro no identificado al distribuidor.
10) Si se almacenan en el exterior, es necesario protegerlos del ambiente y del sol.
11) Los cilindros siempre deben estar en posición vertical, encadenados a una pared o baranda.
12) No haga un arco eléctrico en el cilindro.
13) No cuelgue la pistola sobre el cilindro.
14) Mantenga una buena aislación eléctrica de los equipos de soldar y del cilindro.
15) No exponga el cilindro a las salpicaduras del esmerilado.
16) Revise el estado de los elementos para soldar (conexiones, cables, etc.)
17) No traslade cilindros rodando y tampoco arrastrando.
18) Nunca almacenar gases combustibles junto con gases comburentes, como oxígeno u óxido nitroso.
19) Evite almacenar cilindros cerca de cualquier fuente de ignición o material a alta temperatura. En general, un cilindro nunca debe calentarse a más de 50°C.
20) Siempre devuelva sus cilindros usados con una presión mínima de 2 bar (29 psi.), y con la válvula cerrada, para evitar la contaminación del envase.